



VISTO:

Que el 30 de junio del corriente año finaliza la designación interina del Od. Mario Zorrilla en el cargo de Profesor Asistente, dedicación semiexclusiva, de la Cátedra de Cirugía II "A", por haber iniciado los trámites jubilatorios y hasta tanto le sea otorgado dicho beneficio; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra comprendido en los alcances de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ord. 17/10 del HCS en concordancia a la Ley 26508 del PEN, por la que los docentes continuarán en la misma situación de revista, hasta la obtención del beneficio previsional;

Que esta Universidad ha sido notificada de la decisión adoptada por el Juzgado Federal n° 3 de la ciudad de Córdoba donde ordena suspender la aplicación de las Ordenanzas HCS N°17/10, 2/10, N°13/06 Y 9/87; RHCS n° 225/89 y n°227/85, además suspende la aplicación del artículo 70 de los Estatutos Universitarios, todo hasta tanto recaiga sentencia firme en la causa;

Planteada así la cuestión, el Dictamen n°47008, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, aconseja que los miembros del H. Consejo Directivo pueden designar interinamente, en virtud de las facultades que les otorga el art. 59° del Estatuto Universitario, hasta tanto se dicte sentencia firme en relación a la aplicación de las normativas universitarias en juego;

Que el recurrente comunica la iniciación de su trámite jubilatorio ante el organismo correspondiente, cuyas constancias obran en el expediente N° 024-20-07983728-9-366-000001 de ANSES;

Que resulta necesario, por los motivos expuestos prorrogar su designación interina;

Atento lo dispuesto en la Ord. 5/95 del H. Consejo Superior y la R.R. N° 1309/95,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar, interinamente, al **Od. Mario Esteban ZORRILLA** (leg. 16972) el cargo de PROFESOR ASISTENTE -dedicación semiexclusiva- (Cod. 114) de la Cátedra de CIRUGIA II "A", del Departamento de Patología Bucal, a partir del 1 de julio y hasta 30 de setiembre de 2011, sujeto y condicionado a lo que se resuelva en la medida cautelar vigente.

ARTICULO 2º: La presente designación caducará de pleno derecho aún antes de la fecha estipulada en el artículo primero, si el docente mencionado obtuviere el beneficio de la jubilación.

ARTÍCULO 3º: La presente designación entrará en vigencia una vez que el Od. Zorrilla haya cumplimentado la documentación requerida para el ingreso -a que se refiere la Ord. 5/95 del H.C.S. y la R.R. N° 1.309/95- cuya fecha consta en el acbta de alta correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que el agente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., con copia de la presente resolución, en el término de 10 días, a sus efectos.

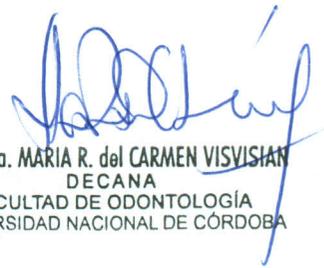
ARTÍCULO 5º: Impútese el egreso al Inc. I del presupuesto vigente

ARTÍCULO 6º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



Prof. Dra. MIRTA M. SPADILIERO de LUTRI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:144

Mr/es